



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibrita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibirita, Cund. 28 DE OCTURE DE 2021.

En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 57, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2020-00014-00
DEMANDANTE: MILTON URIEL CARVAJAL CALDERÓN
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISABEL CARVAJAL GUTIERREZ, LUIS MARÍA CARVAJAL Y PERSONAS INDETERMINADAS

Tibirita, Cund., octubre veintisiete (27) del año dos mil veintiunos (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho procede a adoptar las decisiones a lugar para continuar con el trámite respectivo.

Primeramente, se encuentra notificada en debida forma la demanda, una vez surtido el emplazamiento a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISABEL CARVAJAL GUTIÉRREZ, teniendo como determinados a JOSÉ MANUEL CARVAJAL GUTIÉRREZ, ANA DOLORES CARVAJAL GUTIÉRREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS MARÍA CARVAJAL GUTIÉRREZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS en el proceso que nos ocupa, a quienes se les designó Curadora Ad-Litem que se notificó personalmente de la demanda¹, la cual se entendió realizada el día 24 de agosto de 2021², contestándola dentro del término previsto para tal fin sin proponer excepciones de mérito, razón por la cual se dispondrá tener por contestada la demanda.

Bajo ese contexto, resulta entonces procedente fijar fecha y hora para la Audiencia dentro de la cual se llevarán a cabo las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo que fuere pertinente y la diligencia de Inspección Judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del estatuto procesal en cita, advirtiéndoseles a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones de que trata el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso y que en la misma se llevaran a cabo los interrogatorios de parte a lugar.

En procura de ello, habida cuenta que las partes solicitan la práctica de pruebas con las que pretenden probar los hechos en los que fundan las pretensiones y excepciones por ellos aducidas, se procederá a su decretó, siendo ello ajustado a lo que dispone el N° 10 del art. 372 del C.G.P., en consonancia con lo previsto en el inciso 2° del numeral 9° del art. 375 ibídem, y a efectos de procurar una mayor económica procesal y velar por una rápida solución del proceso (Art. 42 N° 1 ibídem), de la siguiente manera:

1. Por la parte actora:

De las solicitadas en la demanda:

¹ Acta de notificación enviada como mensaje de datos a la dirección electrónica: abogadasmarpul@gmail.com vista a folios 258 y 259 del expediente digital - Rótulo 0064, constancias de envío y entrega a través de la cuenta de correo electrónico institucional folios 260 y 261 del cuaderno digital- Rótulo 0065.

² Decreto 806 de 2020. Art. 8. Inciso 3°.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2020-00014-00
DEMANDANTE: MILTON URIEL CARVAJAL CALDERÓN
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISABEL CARVAJAL GUTIERREZ, LUIS MARÍA CARVAJAL Y PERSONAS INDETERMINADAS

- 1.1 Documentales:** En lo que fuere legal se tendrán en cuenta las enunciadas en el acápite de "C. DOCUMENTALES" de la demanda y que se allegaron, las que serán valoradas en la audiencia.
- 1.2 Testimonios:** Se cita para que rindan declaración a RUBIEL QUINTERO CAICEDO, FRANCISO GARCÍA RINCÓN, ARTURO BERNAL NIÑO, HECTOR JULIO MARÍN RUBIANO, MARÍA ANTONIA ARÉVALO DE MELGAREJO, los cuales podrán ser limitados por el Despacho de considerarse necesario en el curso de la diligencia (art. 212 del C.G.P.).
- 1.3 Inspección Judicial:** Practíquese la solicitada al predio urbano, ubicado en la calle 4 N° 2 – 29 / 33 nomenclatura del municipio de Tibirita inmueble denominado "LOTE CASA CENTRO", distinguido con **folio de matrícula Inmobiliaria No. 154-39051.**

Es preciso indicar que, para la diligencia, la parte demandante deberá hacer comparecer al Tecnólogo en Topografía ISRAEL LADINO quien realizó el levantamiento topográfico aportado con la demanda, para que acompañe y brinde asesoría técnica al Despacho, quien deberá llevar el correspondiente GPS u elementos tecnológicos que permitan la verificación de las coordenadas.

2. Por la parte demandada representada por Curador Ad-Litem:

No se efectuó solicitud probatoria alguna.

3. De Oficio:

DECLARACIÓN DE PARTE: SE recepcionará como prueba de oficio la declaración de parte del demandante MILTON URIEL CARVAJAL CALDERÓN.

De otra parte, es de aclarar que en razón de la naturaleza de la diligencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, la misma se realizará presencial debido a que la diligencia de inspección judicial a realizar así lo demanda, para lo cual únicamente podrán ingresar y participar las partes, perito y testigos que llegaren a presentarse, quienes deberán cumplir con los protocolos dispuestos para el ingreso y permanencia en las sedes judiciales, tanto en el citado acto como en el acuerdo CSJCUA21-1 del 8 de enero de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Igualmente, por secretaria habrá de remitirse el expediente digital a las partes, con el fin de que con anterioridad a la diligencia revisen el proceso si a bien lo tienen.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2020-00014-00
DEMANDANTE: MILTON URIEL CARVAJAL CALDERÓN
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISABEL CARVAJAL GUTIERREZ, LUIS MARÍA CARVAJAL Y PERSONAS INDETERMINADAS

RESUELVE:

PRIMERO. – TENER por contestada la demanda por la Curadora Ad-Litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISABEL CARVAJAL GUTIÉRREZ, teniendo como determinados a JOSÉ MANUEL CARVAJAL GUTIÉRREZ, ANA DOLORES CARVAJAL GUTIÉRREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS MARÍA CARVAJAL GUTIÉRREZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO. - SEÑALAR el día **jueves dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.)**, para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial de que trata el numeral 9 ° del artículo 375 del C.G.P., al inmueble urbano objeto de usucapión ubicado en la calle 4 N° 2 – 29 / 33 nomenclatura del municipio de Tibirita, Cundinamarca, donde se adelantarán así mismo las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

TERCERO. – DECRETAR como pruebas las solicitadas por el extremo activo y pasivo de la litis, como fueron enunciadas en precedencia.

CUARTO. – INSTAR a la parte actora, de conformidad con lo ordenado, se sirva informar al Tecnólogo en Topografía ISRAEL LADINO quien realizó el levantamiento topográfico aportado con la demanda, sobre su necesaria comparencia a la audiencia fijada a efectos de que acompañe y brinde asesoría técnica al Despacho, indicándole, además, que deberá llevar el correspondiente GPS u elementos tecnológicos que permitan la verificación de las coordenadas.

QUINTO. - Por secretaría **REMÍTASE** el expediente digital a las partes con el fin de que con anterioridad a la diligencia revisen el proceso si a bien lo tienen y esté el expediente con las últimas actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

126108da65bfa286b707f7105e97fac84eff5989ee63efba03993f85da5e2c1

Documento generado en 27/10/2021 09:08:44 p. m.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2020-00014-00
DEMANDANTE: MILTON URIEL CARVAJAL CALDERÓN
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISABEL CARVAJAL
GUTIERREZ, LUIS MARÍA CARVAJAL Y PERSONAS INDETERMINADAS

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>